

Procurador General, Judicial, ó Contrajudicialmente, de las providen-  
cias que tubiere por convenientes á asegurar los Caudales de dho  
papel sellado. Segun, y Como lo lleva Enmendado con amplia Comision.  
Exceqto los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Luis Menchison, y D.<sup>o</sup> Juan Co. Fontes N.<sup>os</sup>  
queno vienen en este Acuerdo, por lo que el primer ha manifestado  
por Encargo Enmpropion

de las fianzas para  
de la Dep. del papel  
sellado.

Al Señor Don Alonso Manresa N.<sup>o</sup> Procurador Gral.  
dixo que en virtud del Encargo que se le hizo, ha reconocido var-  
rios instrumentos que han escrito Joseph Enciso, y Pedro Manes  
para afianzar los Caudales del Vezagor del papel sellado que so-  
licitan su nombram<sup>to</sup>, por nueva de Ramon de la Borda Salas  
tracion, y tien instruido de sus circunstancias, y de las noticias que ha  
podido adquirir, le parece no son Equivalentes, ni del seguro que se  
Solicita, por las cargas y gravamenes que tienen sobre si á Con-  
pletar el valor quinagal de dho papel de que da cuenta; Y se  
dio Memorial de dho Joseph Enciso, insistiendo en que se le ha-  
ga dho nombramiento, pues ha demas de ser Equivalente las  
fianzas que tiene propuestas Ofrece haumentar las de nuevo con  
Diego Baullas de nuevas materiales, propias de D.<sup>o</sup> Antonio Mo-  
lina fianzas Etodo gravamen, e exceqto sus N.<sup>os</sup> de pension  
de Venso al S.<sup>o</sup> Oficio de la M.<sup>o</sup> que balen á su  
Estimacion, hasta doce mill de P.<sup>o</sup> Concluye suplicando se  
le manden admitir - La Ciudad hauiendolo. Eydo y Car-  
seido, teniendo presente lo que ha manifestado dho Sr. Don  
Alonso, desde luego contempla por inuitiles y despreciables  
las referidas fianzas. D.<sup>o</sup> Alonso Lujano hacer el  
nombramiento de Vezagor de dho papel, se dice Genal,  
mente á todos los Caballeros Vecidores que hubiere en  
esta Ciudad, y su Jurisdiccion, al cauido Wardinano Al Saba-  
do diez y nueve del Coruente, para lo qual se de Pittacion al  
Pueblo, quien hade testificar haberla hecho, con dho  
Reinimiento que el Cavallero queno Concurriere á esta  
Eleccion le para el mismo por suino que si se allan presente  
a ella =

Monda del arany  
mayor.

La Ciudad acuerda que los Señores Don Alonso Man-  
resa, y Don Joseph Gomez de la Calle, Vecidores, den todas  
las providencias Judiciales y Contrajudiciales que fueren

